

INFORME SECRETARIAL. Susa, Cundinamarca, 23 de junio de 2023. En la fecha entran al Despacho las presentes diligencias informando que el doctor ORLANDO GOMEZ SERNA del extremo demandado allegó contestación a las excepciones de mérito en forma extemporánea y así mismo allegó contestación a la demanda de reconvencción dentro del término legal establecido para ello. Provea.

**WALTER YESID AVILA MENJURA
SECRETARIO**



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Distrito Judicial Cundinamarca
Circuito Judicial Ubaté
Juzgado Promiscuo Municipal Susa

REF:
Rad. 2020-00032
Proceso Pertenencia
Demandante. Santiago Quintero
Demandado. Lucila Alarcón y otros
Decisión: Corre traslado excepciones de merito en contra de la demanda de reconvencción

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
Susa, veintitrés (23) de junio de dos mil veintitrés (2023).

Visto el informe secretarial que antecede y revisado el expediente se tiene que el traslado de las excepciones de mérito se surtió entre el 12 al 18 de mayo de los corrientes¹ y la parte actora allego el escrito el 19 de mayo de 2023 de forma extemporánea por lo cual no se tendrá en cuenta dicho escrito.

Por otro lado, se encuentra que la contestación a la demanda de reconvencción se allegó en termino y que, aunque dentro de la misma no se denominó en forma expresa una excepción de mérito es claro para este Juez que la misma se encuentra propuesta pues solicita que se denieguen las pretensiones atacando los requisitos propios de la acción reivindicatoria, por lo cual se correrá traslado de la misma conforme al artículo 370 del C.G.P.

Así las cosas, este Despacho Dispone:

PRIMERO: No tener en cuenta por extemporánea la contestación a la excepciones de merito propuestas en contra de la demanda primigenia y que fuere allegada por el Doctor Orlando Gomez Serna el 19 de mayo de los corrientes.

¹ PDF 014. Lista 004 Artículo 110 C.G.P. <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-promiscuo-municipal-de-susa/77>

Carrera 3 # 6-02

CEL: 3172388210 – jprmpalsusa@cendoj.ramajudicial.gov.co
SUSA - CUNDINAMARCA

SEGUNDO: En virtud del precepto consagrado en el artículo 370 del C.G.P **SE CORRE TRASLADO** al Doctor Johnny García de la excepción de mérito contenida en el escrito de contestación a la demanda de reconvención allegado por el doctor Orlando Gomez Serna, **POR EL TÉRMINO DE CINCO (5) DÍAS** en la forma prevista en el artículo 110 ídem

Por secretaria háganse las anotaciones correspondientes en el sistema de libros radicadores.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

RODOLFO ALBERTO VANEGAS PÉREZ
JUEZ

JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE
SUSA - CUNDINAMARCA
EL ANTERIOR AUTO SE NOTIFICA POR
ESTADO:
No. 18.
De hoy **26 de Junio de 2023**
El secretario

WALTER YESID AVILA MENJURA

Firmado Por:
Rodolfo Alberto Vanegas Perez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Susa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **77b9525e4395e6d60c1c59584bbeb9dd816100253979f97789065779a59ef5bb**

Documento generado en 23/06/2023 05:11:29 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>